



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 020-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Pertenencia	732834089002-2016-00140	José Antonio Bermúdez Escobar	Gloria Edith Gutiérrez Ruiz	04/03/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00025	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rigoberto Martínez Giraldo	04/03/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2016-00118	Banco Agrario de Colombia S.A	Víctor Manuel Vacares Calderón	04/03/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2015-00155	Banco de Bogotá S.A.	Roland Julián Campos Díaz	04/03/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00144	Banco Agrario de Colombia S.A	John Eliécer Meneses Gómez	04/03/2021	1
Pertenencia	732834089002-2019-00120	Marco Tulio Alarcón Valencia	Herederos de Rosalbina Vázquez de Valencia y otros	04/03/2021	1
Jurisdicción voluntaria	732834089002-2020-00149	Blanca Rosa Arenas Obando	N/A	04/03/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2016-00041	Banco Davivienda S.A.	José Yesid Garaviño Ocampo	04/03/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00036	FINAGRO	José de Jesús Rivillas Aguilar	04/03/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00113	Banco Agrario de Colombia S.A	Rosa Arcila de Betancourt	04/03/2021	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 020-

Ejecutivo	732834089002-2020-00105	Banco Agrario de Colombia S.A	Luis Alberto Niño Marín	04/03/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00170	Banco Agrario de Colombia S.A	Rosario Castro Ceballos	04/03/2021	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021) siendo las 08:00 am

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.